



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de abril de 2025.

#### VISTO:

Tercer Acta de Reunión de trabajo del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la municipalidad Provincial de Paucartambo para el ejercicio fiscal 2025, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N° 112-2025-OAM-MPP/C de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Adm. Wilberth Baca Huamán, en su condición de director de Administración, Informe N° 122-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 270-2025-FELV/MPP, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “(...)”, Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”

**Que**, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación fuera de lo organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de casos pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la elección del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto “(...) establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...)”;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30132, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporados por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se generó el adeudo;

**Que**, el numeral 1) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. El artículo 10° precisa que el Comité Permanente está integrado por el o la titular de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, quien lo presidirá, el o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, el o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y un representante designado por el Titular





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



del Pliego y, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y, la Sexta Disposición Complementaria Final establece que los integrantes del Comité Permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

**Que**, los numerales 1) y 5) del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúo con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Además, establece que, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2. la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual;

**Que**, el artículo 46° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regulo el proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS indica, entre otros, que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordene el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó el deudo, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

**Que**, por otro lado, el numeral 2) del artículo 72° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarios para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

**Que**, mediante el al Informe N° 112-2025-OAM-MPP/C, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de director de Administración, remitiendo la tercera acta de reunión de trabajo del COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, que se realizó el 12 de marzo del 2025 en la oficina de Administración Municipal donde se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Aprobar la programación para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada según anexo 01, a favor del Sr. Víctor Amos Álvaro Huallapa, el mismo que será remitido al Presidente del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, quien como Director de Administración Municipal, solicitara la emisión de la Resolución Gerencial, que apruebe el cronograma respectivo, ello en adición a la segunda acta de reunión de trabajo de la presente comisión.
- Solicitar a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal necesaria para poder dar cumplimiento al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, según Ley N° 30137
- Acordar que la Dirección de Administración Municipal, remita la programación de compromiso de pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a la Procuraduría Pública Municipal, quien deberá informar el cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial. Asimismo, realizado el pago de las sentencias judiciales en las fechas que corresponda, remitirá una copia del comprobante de pago a la procuraduría Pública Municipal, para el control respectivo en el módulo de sentencias judiciales.

**Que**, mediante El Informe N°122-2025-RBPM-MPP, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Econ. Ronald B. Pari Mamani, en su condición de jefe de planificación, presupuesto quien concluye informando que a la fecha SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el importe de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles)**, el mismo que se encuentra programado en el presupuesto institucional de apretura PIA 2025, en la secuencia funcional 0036 “PAGO DE DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES”, con el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Secuencia Funcional	importe
0036 "PAGO DE DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES"	5,000.00
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,000.00

**Que**, mediante **Opinión Legal N° 270-2025-AJ-FELV/MPP**, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable, para que mediante acto resolutorio disponga la programación del pago de proceso judiciales que tienen calidad de cosa juzgada y conforme al informe del Presidente del comité y el acta de **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2025-GM-MPP/C**,

**Que**, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MDH/LC, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: **AUTONOMÍA**, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, y Memorandum N° 008-2025-MPP/A, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa, en su condición de Alcaldesa, demás informes y normas legales pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la programación del pago de proceso judiciales que tienen calidad de cosa juzgada y conforme al informe del presidente del comité y el acta de **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2025-GM-MPP/C**, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Demandante	Expediente	Materia	Monto reconocido	Saldo de deuda	Programación de pago 2025
1	Víctor Amos Álvaro Huallpa	00015-2017-0-1013-JM-LA-01	Pago de Remuneración	S/ 27,065.81	S/ 14,144.63	S/ 5,000.00
						S/ 5,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el pago de proceso judiciales que tienen calidad de cosa juzgada y conforme al acta del **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, por el importe total de **S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles)**, según el cuadro anterior;

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal necesaria para poder dar cumplimiento al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, según Ley N° 30137, de acuerdo al acta de **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, y la programación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal de Paucartambo que deberá informar el cumplimiento de lo dispuesto conforme al acta del COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO al Poder Judicial y la actualización respectiva en el módulo de sentencias judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, para su cumplimiento y trámite correspondiente,

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Oficina de Administración Municipal  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Procuraduría  
Secretaría General  
Recursos Humanos  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2025.  
RGM/3862

